REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO EL ZULIA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
EMZULIA E.S.P
NIT: 807.002.043-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°: **020/2026**

CONTRATISTA: LINA MARCELA RODRIGUEZ DURAN

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LAS EMZULIA ESP

DIRECCION: CALLE 7 No. 2-03 BARRIO EL CENTRO

VALOR: DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.037.500)

PLAZO: DOS (02) DÍAS

Entre los suscritos a saber, el señor **DARÍO ÁVILA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.428.116 expedido en Bogotá, en calidad de Gerente de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL ZULIA "EMZULIA". E.S.P.** identificado con Nit. 807.002.043-3 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el manual interno de contratación, la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y los estatutos, quien para los efectos del presente contrato se denominara EMZULIA E.S.P; por una parte y por otra parte el señor **LINA MARCELA RODRIGUEZ DURAN** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.192.595 de Barrancabermeja, quien en lo sucesivo y por efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA PROVEEDOR**, convienen celebrar el contrato de suministro contenido en las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA DE LAS EMZULIA ESP, de la siguiente manera:

UNIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAPIZ HB POR CAJA (12 UNIDADES)	$ 15,000	$ 15,000
8	CLIP PLASTIFICADO X 80 SURTIDOS	$ 2,000	$ 16,000
3	SHARPIE	$ 2,000	$ 6,000
4	CORRECTOR DE CINTA	$ 4,000	$ 16,000
2	CORRECTOR DE CINTA	$ 3,000	$ 6,000
4	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	$ 1,000	$ 4,000
6	RESALTADOR PUNTA GRUESA	$ 2,500	$ 15,000
3	LAPICEROS X CAJA (12 UNIDADES)	$ 9,500	$ 28,500
2	RESMA DE PAPEL OFICIO	$ 22,000	$ 44,000
50	RESMA DE PAPEL CARTA	$ 21,000	$ 1,050,000
4	TINTA IMPRESORA EPSON 544	$ 42,000	$ 168,000
20	CARPETA LEGAJADORA #13	$ 950	$ 19,000
6	TONER 83A	$ 65,000	$ 390,000
4	TONER 85A	$ 65,000	$ 260,000
TOTAL			$ 2,037,500

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO EL ZULIA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
EMZULIA E.S.P
NIT: 807.002.043-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO Nº: **020/2026**

CONTRATISTA: LINA MARCELA RODRIGUEZ DURAN

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LAS EMZULIA ESP

DIRECCION: CALLE 7 No. 2-03 BARRIO EL CENTRO

VALOR: DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.037.500)

PLAZO: DOS (02) DÍAS

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.037.500)** el cual se pagará a la previa presentación de factura correspondiente y certificación del recibido del suministro por parte del supervisor. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO-** La duración del presente contrato será de dos (02) días partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, El pago del valor al que se compromete se hará con cargo rubro presupuestal 2.1.5.01.03.01.02 de la vigencia fiscal del año 2026. **IMPRESOS VOLANTES Y PUBLICIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** EL **PROVEEDOR** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES**, El presente contrato no genera obligaciones laborales de ninguna índole para la EMPRESA. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD**, Será declarada la caducidad motivada, dando por terminado el contrato, ordenado de la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL**, En caso de incumplimiento imputable al demandado del **CONTRATISTA**, y no debido a fuerza mayor o caso fortuito pagara este a LA EMPRESA, a título de sancion, el equivalente al 10% del valor del contrato, suma que le será descontada de los valores que la **EMPRESA** adeude al contratista. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS**, La **EMPRESA** en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** podrá imponer mediante resolución multas hasta por un valor del diez por ciento 10% del valor del contrato, suma que será descontada de los valores que la Empresa le adeude al **CONTRATISTA PROVEEDOR. CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El PROVEEDOR** declara bajo gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra el articulo 5° del Estatuto de Contratación de la **EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS ANEXOS,** El contratista proveedor deberá anexar al contrato los siguientes documentos. **1.** Propuesta presentada a **EMZULIA,** sobre el suministro. 2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de ciudadanía del representante legal. **3.** Certificados de antecedentes Disciplinarios, Fiscales, demás documentos de ley exigidos por la Empresa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente contrato se registra por los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, contenido en el manual de contratación interna de las EMZULIA E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** Todas las actuaciones que se generen del presente acuerdo de voluntades se desarrollarán de acuerdo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen a la función administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA**. Las diferencias que surjan por razón de la celebración del contrato y en su

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO EL ZULIA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
EMZULIA E.S.P
NIT: 807.002.043-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO Nº: **020/2026**

CONTRATISTA: LINA MARCELA RODRIGUEZ DURAN

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LAS EMZULIA ESP

DIRECCION: CALLE 7 No. 2-03 BARRIO EL CENTRO

VALOR: DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.037.500)

PLAZO: DOS (02) DÍAS

---

ejecución, terminación o liquidación se someterán a la decisión de árbitros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**, Esta obligado a cumplir con el objeto del presente contrato sometiéndose a sus conocimientos profesionales y sus principios éticos así mismo se debe comprometer a efectuar las revisiones y cambios que se presenten en el suministro, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas acordadas según cotización presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La EMPRESA**, se compromete: 1. A proporcionar la información necesaria para la legalización del contrato. **2.** A efectuar los pagos dentro de los plazos estipulados. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO**, para todos los efectos legales, el domicilio será El Municipio de El Zulia, Norte de Santander.

En constancia se firma en el Municipio de El Zulia, a los veintiseis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

DARÍO AVILA RINCÓN
Gerente EMZULIA E.S.P
C.C. 1018428116

LINA MARCELA RODRIGUEZ DURAN
Contratista
C.C. 1096192595